



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con comunicación por parte de la Notaria Octava de Bucaramanga radicada a través de correo electrónico el día 24 de junio de la presente anualidad, informando la admisión de negociación de pasivos para persona natural no comerciante a la que se acogió el demandado JOSE FERNANDO MACIAS CRISPIN. Para proveer. Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULTRASAN
DEMANDADOS:	JOSE FERNANDO MACIAS CRISPIN
RADICADO:	680014189001-2017-00049-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO N° 500
DECISIÓN:	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, DEJA SIN EFECTO
TRAMITE:	POSTERIOR

Vista la comunicación remitida por la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, en la cual se informa la admisión del procedimiento de negociación de pasivos para persona natural no comerciante contemplado en los Artículos 538 y siguientes del C.G.P., solicitud que fuera presentada por parte del aquí demandado, JOSE FERNANDO MACIAS CRISPIN, identificado con cédula de ciudadanía 91.357.041, Impera, conforme a lo reglado en el numeral primero del Artículo 545 del C.G.P y en este caso, en concordancia con lo preceptuado con el Artículo 555 del Código en comento, la suspensión del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, de igual manera, conforme lo trae a colación el inciso segundo del artículo 548 del C.G.P., se deja sin efecto toda actuación posterior a la fecha de admisión del procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso ejecutivo adelantado por COMULTRASAN en contra de JOSE FERNANDO MACIAS CRISPIN, identificado con cédula de ciudadanía 91.357.041, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo dentro del procedimiento de negociación de deudas celebrado en la NOTARIA OCTAVA de esta ciudad entre las aquí partes, conforme al Artículo 555 del C.G.P.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las actuaciones adelantadas en el presente proceso posteriores al día 12 (doce) de junio del año dos mil veinte (2020), fecha siguiente a la admisión de la solicitud de negociación de pasivos para persona natural no comerciante señor JOSE FERNANDO MACIAS CRISPIN, identificado con cédula de ciudadanía 91.357.041.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO No 24** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **29 DE JUNIO DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16ffe729facf4d6d26521b5b175505d84d7ef2a561b213414fd7a3c0087be3bd

Documento generado en 24/06/2021 05:55:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>